



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Puno, 16 JUN 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 0345 -2025-GR PUNO/GRDS/DREP/DGI/ERAC.

SEÑOR :

DIRECTOR DE LA UGEL SAN ROMÁN, AZÁNGARO, HUANCANÉ, CARABAYA

ASUNTO : EJECUCIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS DE TIPO 004

REFERENCIA : R.VM N° 071-2024-MINEDU.
R.D.R. N° 02077-2025-DREP
R.D.R. N° 02275-2025-DREP
R.D.R. N° 02288-2025-DREP

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento que en cumplimiento a la R.VM N° 071-2024-MINEDU, se viene cumpliendo con la etapa de reordenamiento a nivel regional del Proceso de Racionalización 2024-2025 el mismo que ha permitido reubicar plazas vacantes excedentes dentro del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, en tal sentido, habiéndose emitido las R.D.R. N° 02077-2275 y 02288 DREP, ésta Dirección dispone bajo responsabilidad realizar las notas modificatorias entre unidades ejecutoras. La aprobación de lo mencionado a través de una Resolución Ejecutiva Regional se remitirá a las instancias del Ministerio de Educación para las acciones correspondientes del registro en la base de datos del NEXUS.

Aprovecho la oportunidad para expresar las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
F-7 16 JUN 2025	
EXPEDIENTE N°	6010
HORA:	3:45 FIRMA: [Firma]

EAAA/DREP
BPM/DGI
C.C. Arch.



Resolución Directoral Regional N° 2288 -2025-DREP.

Puno, 13 JUN 2025

Vistos, el INFORME N° 0032-2025-GRP/OPDI-JFT y demás

documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Puno mejorar los servicios que se brindan en las Instituciones Educativas del ámbito Regional;

Que, mediante Ley N° 28044, Ley General de Educación Artículo 90° establece que "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en su Artículo 74° que, la Racionalización de Plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Este mismo es concordante con el Artículo 201° del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944; asimismo, la normativa preceptúa que la racionalización está a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente;

Que, mediante R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y en aplicación a los numerales 5.11.4.1. se remite la propuesta de movimiento de las plazas orgánicas vacantes excedentes, los mismos que posterior a su aprobación de parte del MINEDU se materializan con resoluciones directorales para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS, SUP y AIRHSP y con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes en la UGEL asignada;

Que, a través de la R.V.M. N° 071-2024 MINEDU señala, que comisión de racionalización de la UGEL o DRE se encargan de reasignar personal excedente, reubicar y/o adecuar las plazas en función a la necesidad de las II.EE de su jurisdicción, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación;

Que, mediante el INFORME N° 0032-2025-GRP/OPDI-JFT del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación, informa sobre la reubicación y transferencia de plazas orgánicas vacantes de Instituciones Educativas de EBR de la Unidad de Gestión Educativa Local Azángaro a la Unidad de Gestión Educativa Local San Román;

Estando a lo actuado por el Especialista en Racionalización II y el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, visado por el Jefe de la Oficina Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley



N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" y el Decreto Regional N° 05-2023-GR Puno-GR que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación Puno y de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento;



SE RESUELVE:

1° REUBICAR Y TRANSFERIR, a partir del 16 de junio 2025, las plazas orgánicas vacantes excedentes de Instituciones Educativas de EBR de acuerdo al siguiente detalle:

REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES A NIVEL REGIONAL 2025

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECTOR : EDUCACIÓN

Información de la Plaza en la I.E. de Origen						Información de la I.E. Destino			
UGEL Origen	Código Plaza	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Cargo	UGEL Destino	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo
UGEL AZANGARO	110111302211	244186	72017	PRIMARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3017167	CARLOS CONDORENA YUJRA	SECUNDARIA
UGEL AZANGARO	111991381312	241406	72163	PRIMARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3017167	CARLOS CONDORENA YUJRA	SECUNDARIA
UGEL AZANGARO	116211321313	244608	72059	PRIMARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3025624	WALTER PAZ QUISPE SANTOS	SECUNDARIA
UGEL AZANGARO	116411311315	244210	72020	PRIMARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3017167	CARLOS CONDORENA YUJRA	SECUNDARIA
UGEL AZANGARO	119111371316	240721	72084	PRIMARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3017167	CARLOS CONDORENA YUJRA	SECUNDARIA



2° DISPONER, que el Área de Gestión Institucional y el Área de Administración a través de los Especialistas en Finanzas I, Racionalización I, Especialista Administrativo I – Personal y responsable del NEXUS de la Unidades de Gestión Educativa Local de origen y de destino efectúen la actualización en sus documentos de gestión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
BPM/DGI
RCZ/OAJ
FERC/OAD
C.c. Arch



Resolución Directoral Regional N° 2077 -2025-DREP.

Puno, 02 JUN 2025

documentos que se adjuntan;

Vistos, el INFORME N° 0024-2025-GRP/OPDI-JFT y demás

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Puno mejorar los servicios que se brindan en las Instituciones Educativas del ámbito Regional;

Que, mediante Ley N° 28044, Ley General de Educación Artículo 90° establece que "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en su Artículo 74° que, la Racionalización de Plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Este mismo es concordante con el Artículo 201° del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944; asimismo, la normativa preceptúa que la racionalización está a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente;

Que, mediante R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y en aplicación a los numerales 5.11.4.1, se remite la propuesta de movimiento de las plazas orgánicas vacantes excedentes, los mismos que posterior a su aprobación de parte del MINEDU se materializan con resoluciones directorales para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS, SUP y AIRHSP y con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes en la UGEL asignada;

Que, a través de la R.V.M. N° 071-2024 MINEDU señala, que la comisión de racionalización de la UGEL o DRE se encargan de reasignar personal excedente, reubicar y/o adecuar las plazas en función a la necesidad de las II.EE de su jurisdicción, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación;

Que, mediante el INFORME N° N° 0024-2025-GRP/OPDI-JFT del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación, informa sobre la reubicación y transferencia de plazas orgánicas vacantes de Instituciones Educativas de EBR de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané a la Unidad de Gestión Educativa Local Carabaya;

Estando a lo actuado por el Especialista en Racionalización II y el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, visado por el Jefe de la Oficina Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley



N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" y el Decreto Regional N° 05-2023-GR Puno-GR que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación Puno y de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento;

SE RESUELVE:

1º REUBICAR Y TRANSFERIR, a partir del 01 de junio 2025, las plazas orgánicas vacantes excedentes de Instituciones Educativas de EBR de Educación Primaria de acuerdo al siguiente detalle:

REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES A NIVEL REGIONAL 2025

PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECTOR EDUCACIÓN

N°	UGEL DE ORIGEN						UGEL DE DESTINO					
	UGEL	II.EE.	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	J.L.	NIVEL EDUCATIVO	UGEL	II.EE.	CÓDIGO MODULAR	CARGO	J.L.	NIVEL EDUCATIVO
01	Huancané	EP. N° 72269	1179113318J4	Profesor	30 hrs	Primaria	Carabaya	EP. N° 72189 Quicho	0241760	Profesor	30 hrs	Primaria
02	Huancané	EP. N° 72295	1194213518J3	Profesor	30 hrs	Primaria	Carabaya	IES José María Arguedas	1024728	Profesor	30 hrs	Secundaria

2º DISPONER, que el Área de Gestión Institucional y el Área de Administración a través de los Especialistas en Finanzas I, Racionalización I, Especialista Administrativo I – Personal y responsable del NEXUS de la Unidades de Gestión Educativa Local de origen y de destino efectúen la actualización en sus documentos de gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
BPM/DGI
RCZ/OAJ
FERC/OAD
C.c. Arch



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 2275 -2025-DREP.

Puno, 12 JUN 2025

Vistos, el INFORME N° 0031-2025-GRP/OPDI-JFT y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Puno mejorar los servicios que se brindan en las Instituciones Educativas del ámbito Regional;

Que, mediante Ley N° 28044, Ley General de Educación Artículo 90° establece que "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en su Artículo 74° que, la Racionalización de Plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Este mismo es concordante con el Artículo 201° del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944; asimismo, la normativa preceptúa que la racionalización está a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente;

Que, mediante R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y en aplicación a los numerales 5.11.4.1. se remite la propuesta de movimiento de las plazas orgánicas vacantes excedentes, los mismos que posterior a su aprobación de parte del MINEDU se materializan con resoluciones directorales para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS, SUP y AIRHSP y con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes en la UGEL asignada;

Que, a través de la R.V.M. N° 071-2024 MINEDU señala, que la comisión de racionalización de la UGEL o DRE se encargan de reasignar personal excedente, reubicar y/o adecuar las plazas en función a la necesidad de las II.EE de su jurisdicción, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación;

Que, mediante el INFORME N° 0031-2025-GRP/OPDI-JFT del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación, informa sobre la reubicación y transferencia de plazas orgánicas vacantes de Instituciones Educativas de EBR de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo a la Unidad de Gestión Educativa Local San Román;

Estando a lo actuado por el Especialista en Racionalización II y el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, visado por el Jefe de la Oficina Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; R.V.M. N° 071-2024 MINEDU, "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley

N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" y el Decreto Regional N° 05-2023-GR Puno-GR que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación Puno y de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento;

SE RESUELVE:

1° REUBICAR Y TRANSFERIR, a partir del 12 de junio 2025, las plazas orgánicas vacantes excedentes de Instituciones Educativas de EBR de acuerdo al siguiente detalle:

REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA D DE PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES A NIVEL REGIONAL 2025

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECTOR : EDUCACIÓN

Información de la Plaza en la I.E. de Origen						Información de la I.E. Destino			
UGEL Origen	Código Plaza	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Cargo	UGEL Destino	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo
UGEL YUNGUYO	1156114336P2	1029222	CESAR VALLEJO	SECUNDARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3025939	JORGE RIVERA DEL MAR	SECUNDARIA
UGEL YUNGUYO	1156114326P9	1029222	CESAR VALLEJO	SECUNDARIA	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3025939	JORGE RIVERA DEL MAR	SECUNDARIA
UGEL YUNGUYO	921404215819	1610286	ALTO ALIANZA	INICIAL - JARDÍN	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3025210	MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA	SECUNDARIA
UGEL YUNGUYO	921414215817	1471515	COPAPUJO	INICIAL - JARDÍN	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3020658	INGENIERITOS DEL PERU EDUARDO DE HABICH	SECUNDARIA
UGEL YUNGUYO	921444215818	1471473	SANQUIRA	INICIAL - JARDÍN	PROFESOR	UGEL SAN ROMAN	3020658	INGENIERITOS DEL PERU EDUARDO DE HABICH	SECUNDARIA

2° DISPONER, que el Área de Gestión Institucional y el Área de Administración a través de los Especialistas en Finanzas I, Racionalización I, Especialista Administrativo I – Personal y responsable del NEXUS de la Unidades de Gestión Educativa Local de origen y de destino efectúen la actualización en sus documentos de gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DIVAN YURI CARI CONBORI
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP

EAAA/DREP
BPM/DGI
RCZ/OAJ
FERC/OAD.
C.c. Arch